

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 241-2023-GM/MDM

Majes, 26 de junio de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

VISTO:

Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas Nro. 19-2023-SGAYF-MDM de fecha 13 de marzo del 2023, Resolución de Gerencia Municipal N.º 064-2023-GM de fecha 16 de marzo de 2023, e Informe N.º 001-CP N.º 001-2023-MDM -1, de fecha 21 de marzo de 2023 emitido por el presidente del Comité, Resolución de Gerencia Municipal N.º 068-2023-GM/MDM de fecha 21 de marzo de 2023, Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y otorgamiento de Buena Pro del Concurso Público N.º 001-2023-MDM-1, Informe N.º 003-2023-MDM/CS de fecha 12 de junio de 2023, Informe N.º 000657-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM de fecha 12 de junio de 2023, Proveído N.º 000237-2023/RRHH/MDM de fecha 19 de junio de 2023, Memorándum N.º 000395-2023/SGAYF/MDM de fecha 14 de junio de 2023, Proveído N.º 000252-2023/RRHH/MDM de fecha 20 de junio de 2023, Memorándum N.º 000421-2023/SGAYF/MDM de fecha 21 de junio de 2023, Informe N.º 000745-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM de fecha 23 de junio de 2023, Resolución de Gerencia Municipal N.º 237-2023-GM/MDM de fecha 23 de junio de 2023, el Informe N.º 01-SIE N.º 03-2023-MDM-1 ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, el numeral. 42.3 del Art. 42º de la Ley N.º 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF señala que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)".

Que, el numeral 43.1 del Art. 43º de la norma antes citada señala "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N.º 064-2023-GM/MDM de fecha 16 de marzo de 2023, resuelve designar al Comité de Selección para el proceso de **Adjudicación Simplificada** para la **CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN RESGUARDO DE LOS BIENES Y DOCUMENTOS QUE OBRA EN LOS DIFERENTES AMBIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES.**

Que, el numeral 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF dispone que: "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, las bases de un procedimiento deben contar con el contenido mínimo de los documentos del procedimiento que establece la normativa de contrataciones a través del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en ese sentido advirtiendo que a través Resolución de Gerencia Municipal N.º 229-2023-GM/MDM de fecha 20 de junio de 2023 resuelve aprobar el expediente de contratación para el procedimiento de **Adjudicación Simplificada** para la **CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN RESGUARDO DE LOS BIENES Y DOCUMENTOS QUE OBRA EN LOS DIFERENTES AMBIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES.**

En ese sentido, conforme al Artículo 43.3. del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

El comité de selección, es el órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas; se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo, desde la formulación de las bases hasta el consentimiento de la buena pro;



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

En mucha jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, se ha precisado el rol del comité de selección, como en la Resolución N° 651-2019-TCE que concluye: "que el Comité de Selección (así como este Tribunal), deberá realizar una evaluación integral de la oferta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no signifique subrogarse o asumir la voluntad de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que pudieran favorecer (o perjudicar) la condición de éstos, ya que ello implicaría vulnerar los principios de transparencia e igualdad de trato, descritos en la normativa de contrataciones del Estado".

En consecuencia, la norma claramente establece las funciones que debe cumplir el Comité del Procedimiento de Selección, y atendiendo a la idoneidad del personal designado como tal, en donde lo emitido es vinculante en el presente tipo de procedimiento, y en atención al principio de confianza corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente a la aprobación de las bases.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0031-2023-MDM y demás normas pertinentes.

#### SE RESUELVE:

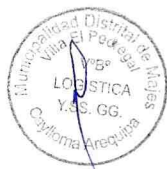
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las bases de la **Adjudicación Simplificada N.º 13-2023-MDM-1** derivada del **CONCURSO PÚBLICO** para la **CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN RESGUARDO DE LOS BIENES Y DOCUMENTOS QUE OBRA EN LOS DIFERENTES AMBIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**, en atención a las características técnicas presentadas por el Área Usaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Jefatura de Logística y Servicios Generales y al responsable del Registro, publique la presente resolución y las correspondientes bases a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, conforme lo establece la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la remisión del expediente al Comité de Selección, que se encargará de conducir el procedimiento de selección que contiene las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección acorde a la modalidad de contratación de **Adjudicación Simplificada**, conforme a las normas pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Majes la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
  
Abog. Juan Carlos Nina Arpasi  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
Alcaldía  
Sub Ger. de Administración  
Sub Ger. Asesoría Jurídica  
Unidad de Logística (OEC)  
Unidad informática  
OCI  
Archivo



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes